



## TÍTULO PRIMERO

### SOBRE LA DENOMINACIÓN, ESCUDO E INSIGNIAS DE LA HERMANDAD; CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA; LUGAR DE SU ESTABLECIMIENTO CANÓNICO, SEDE SOCIAL Y FINES DE LA MISMA.

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### DE LA DENOMINACIÓN, ESCUDO E INSIGNIAS

*Regla 1.-* La Real Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Buena Muerte, Cristo Descendido de la Cruz y Nuestra Señora de las Angustias, una vez aprobadas las presentes Reglas se denominará: “REAL HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA BUENA MUERTE, CRISTO DESCENDIDO DE LA CRUZ Y NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS”.

*Regla 2.-* El emblema de la Hermandad lo constituyen dos elipses puntiagudas cruzadas perpendicularmente, formando una cruz de brazos iguales, representando en su intersección la Sagrada Forma y sobre ella una corona de espinas. Dentro de los brazos de la cruz formada por las elipses figuran los tres clavos dirigidos hacia en centro. Sobre el conjunto citado figura la Corona Real.

*Regla 3.-* Las insignias de la Hermandad son:

- El Guión, que representa a la Hermandad y figurará en lugar preferente. Consistirá en una bandera recogida sobre su asta, de color morado, llevando sobre la misma el emblema de la hermandad y la custodia que la caracteriza como Sacramental. Para actos y cultos exclusivamente sacramentales podrá disponer de otro de iguales características en color blanco.
- La medalla y cordón que deberán ostentar los hermanos y que consiste en el emblema de la Hermandad. Regulándose el uso de la misma por:
  1. Medalla dorada y cordón dorado para el Hermano Mayor.
  2. Medalla plateada y cordón morado y plata para los miembros de la Junta de Gobierno.
  3. Medalla plateada y cordón morado y blanco para los demás hermanos.
  4. Medalla plateada y cinta azul y negra para las hermanas.



Los hermanos que hayan ocupado el cargo de Hermano Mayor usarán medalla dorada y cordón dorado con pasadores morados.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LA CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA

*Regla 4.-* Esta corporación se constituye como Asociación Pública en el seno de la Iglesia, en virtud de la aprobación de las presentes Reglas.

*Regla 5.-* Respondiendo al espíritu fundacional, como Cofradía de Penitencia, en esta Hermandad se reúnen un grupo de cristianos al objeto de impulsar una particular adoración a Jesús Sacramentado, acrecentar la identificación con Cristo y poder ser testigos de su Resurrección, fomentando el culto divino y vivir y testimoniar mejor su fe cristiana.

## CAPÍTULO TERCERO

### LUGAR DE SU ESTABLECIMIENTO CANÓNICO Y SEDE SOCIAL

*Regla 6.-* Esta Hermandad se encuentra establecida canónicamente, desde la aprobación de sus primeras Reglas, como Cofradía de Penitencia, el dos de Abril de 1.927, en la Santa Iglesia Catedral de Jaén.

*Regla 7.-* El domicilio social de la Hermandad radica en la Santa Iglesia Catedral.

## CAPÍTULO CUARTO

### FINES DE LA HERMANDAD

*Regla 8.-* Son finalidades de esta Hermandad, en la que los hermanos se reúnen en razón de su fe para, como Iglesia, dar culto público a Dios, viviendo las exigencias de su bautismo, las siguientes:

1. Dar culto al Santísimo Sacramento y fomentarlo por medio de los actos y cultos que más adelante se enumeran.
2. Promover la formación de sus hermanos en la fe, de modo que puedan evangelizar y evangelizarse.
3. Fomentar la piedad cristiana, dando culto público externo a sus Imágenes Titulares, instruyendo sobre el Misterio de la Redención y la Mediación Universal de María Santísima.



4. Suscitar entre sus miembros el sentido penitencial y ascético propio de la vida del cristiano.
5. Promover la caridad cristiana y robustecer los vínculos fraternos entre sus miembros conforme a las palabras del Divino Maestro: “AMAOS LOS UNOS A LOS OTROS”. Desarrollar obras asistenciales de caridad, benéfico-social y de promoción humana y social, en coordinación con Cáritas Parroquial, Interparroquial o Diocesana.



## TÍTULO SEGUNDO

### DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### DE SU CONCEPTO, REQUISITOS E INGRESO

*Regla 9.-* Son miembros de esta Hermandad aquellos que, de conformidad con lo ordenado en estas Reglas, soliciten su ingreso y éste les sea concedido por reunir los requisitos para su integración en ella.

*Regla 10.-* Todos, hombres y mujeres, son iguales en dignidad y gozan de los mismos derechos y obligaciones, quedando su actuación sujeta a las leyes canónicas y demás disposiciones de la Iglesia.

Por tanto podrán pertenecer a esta hermandad los fieles de ambos sexos, de vida pública honesta que así lo soliciten, comprometiéndose a mantener un nivel básico de vida y práctica cristianas y de justicia y honradez ciudadana y aceptar las exigencias de presencia y participación para que puedan alcanzarse los fines de la Hermandad.

*Regla 11.-* El que, reuniendo las condiciones antes previstas, desee ingresar como hermano, deberá elevar solicitud a la Junta de Gobierno, conforme al modelo que se le facilitará, el cual firmará en unión de dos hermanos como presentadores. Los menores de edad deberán presentar su solicitud con la firma del padre o tutor.

Las solicitudes deberán ser informadas debidamente y sometidas a la resolución de la Junta de Gobierno.

Resuelta la solicitud, se le comunicará por el Secretario al solicitante, el acuerdo adoptado.

*Regla 12.-* Resuelta favorablemente la solicitud se inscribirá en el libro de hermanos y se le considerará como aspirante a hermano. Pasado el período de un año, de formación o instrucción cofrade, en el contexto de un acto comunitario será recibido como hermano,



tomándole juramento e imponiéndole la medalla y el cordón de la Hermandad; inscribiéndose por el Secretario la fecha de dicho acto en el libro de hermanos, constando ya como cofrade de pleno derecho.

Si el aspirante a hermano es menor de edad, deberá, un año antes de alcanzar la mayoría de edad canónica, confirmar mediante escrito su deseo de confirmarse como cofrade, tomándosele juramento al alcanzar la mayoría de edad canónica. Con anterioridad podrá habérselo impuesto la medalla de la Hermandad, pasado un año de la inscripción.

*Regla 13.-* Para ser hermano de pleno derecho se requiere:

- a) Tener mayoría de edad canónica (18 años cumplidos, cn. 98).
- b) Estar inscrito, como tal, en el registro de hermanos de la Cofradía.
- c) No estar incurso en ninguno de los casos previsto en el canon 316,1.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS

*Regla 14.-* Todos los hermanos tienen derecho a asistir a los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios, si bien sólo tendrán voz y voto los de pleno derecho.

*Regla 15.-* Todos los hermanos tienen derecho a ostentar la medalla y el cordón de la Hermandad.

*Regla 16.-* Es elector todo cofrade de pleno derecho.

*Regla 17.-* Es elegible para cargo directivo todo cofrade de pleno derecho que lleve al menos tres años como tal y preferentemente con domicilio en Jaén; que no ocupe cargo político alguno y no esté incurso en ninguna otra cláusula prohibitiva, así como tener muy especialmente atendida su formación integral, humana y cristiana (religiosa, litúrgica, catequética y apostólica).

*Regla 18.-* Es elegible para el cargo de Hermano Mayor, aquél cofrade que reúna las condiciones de la Regla anterior y tenga una antigüedad de ocho años.

*Regla 19.-* Podrán desempeñar los cargos de Camarera Mayor de la Hermandad y Camareras Mayores de las distintas Imágenes, aquellas hermanas que reúnan las condiciones previstas para Hermano Mayor y cargos directivos respectivamente y tengan la responsabilidad suficiente para la custodia de los efectos que se le confien.

*Regla 20.-* Todos los hermanos podrán disfrutar de las instalaciones que tiene o pueda tener en el futuro la Hermandad, de acuerdo con las disposiciones que al respecto dicte la Junta de Gobierno.

*Regla 21.-* Constituye la primordial obligación de los hermanos, participar responsablemente en los distintos campos de la vida de la Hermandad y asistir a los cultos que la misma celebre e inspirar su conducta en las normas de caridad, humildad y sencillez cristianas.



*Regla 22.-* Es también obligación de los hermanos de pleno derecho asistir a los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios, para los que deberán ser citados reglamentariamente.

*Regla 23.-* Los hermanos procurarán asistir a los actos de culto externo, Procesión del Corpus Christi y Estación de Penitencia; a ésta deberán asistir vistiendo el hábito de la Hermandad consistente en túnica y capa blancas con botonadura negra y filo negro en bocamanga, cíngulo negro de lana, caperuz de seda negro y sobre el pecho, en círculo blanco de seda, el emblema de la Hermandad bordado. Así mismo se usarán guantes blancos y zapatos y calcetines negros. La Junta de Gobierno podrá disponer el uso de la capa sólo para alguna sección determinada, así como el traje de calle apropiado para el uso del Cuerpo de Caballeros y Cuerpo de Damas Camareras.

*Regla 24.-* Es obligación de los miembros de la Cofradía subvenir a las necesidades de la misma, sufragando las cuotas a que cada uno se hubiese comprometido, y en todo caso, a la mínima establecida por la Hermandad, contribuyendo además, en cuantía voluntaria, al sostenimiento de las obras asistenciales y de promoción religiosa, cultural y social que puedan efectuarse, en la medida de sus posibilidades económicas y según su conciencia.

*Regla 25.-* Los hermanos abonarán a su ingreso una cuota mínima, equivalente al importe de la anualidad mínima fijada.

*Regla 26.-* Caso de que algún hermano no pueda satisfacer el importe de la cuota anual o cualquier otra, por alguna circunstancia especial, lo indicará al Hermano Mayor, el cual con la mayor reserva le eximirá del pago de la misma.

*Regla 27.-* Además de la cuota anual, la Junta de Gobierno podrá implantar otra especial por razón de salida de la Cofradía, cuyo importe se fijará anualmente y sólo para los hermanos que en ella participen.

## CAPÍTULO TERCERO

### DE LA BAJA Y SANCIONES DE LOS HERMANOS

*Regla 28.-* Causará baja voluntaria en la Hermandad quien así lo comunique en escrito dirigido a la Junta de Gobierno.

*Regla 29.-* Además de por fallecimiento, causará baja forzosa todo aquel que sea sancionado según previenen estas Reglas.

*Regla 30.-* Cuando un hermano se encuentre al descubierto en el pago de la cuota anual, será requerido por el Administrador para que se ponga al corriente en el plazo de un mes, advirtiéndole que puede hacer uso, en caso de necesidad, del contenido de la Regla 26. Caso de que este requerimiento no tenga contestación, la Junta de Gobierno, sin más trámites, podrá acordar la separación definitiva de la Hermandad.



No obstante, y si posteriormente, el hermano dado de baja por el motivo anterior, ofreciese el pago de cuantas cuotas correspondiesen al período comprendido entre el primer recibo impagado y la fecha en que se produzca este ofrecimiento, la Junta de Gobierno podrá readmitirlo, si bien figurando en el registro de Hermanos la fecha de este segundo acto.

*Regla 31.-* Atendiendo al espíritu evangélico, si un hermano comete alguna falta, será llamado por el Hermano Mayor o Director Espiritual, y en fraternal diálogo se esclarecerán los hechos y se le corregirá de la falta cometida.

*Regla 32.-* Las faltas se clasifican en graves y leves.

1. Son faltas graves, la conducta pública contraria a la moral cristiana, la infidelidad en el ejercicio de algún cargo y el incumplimiento de los acuerdos tomados en Cabildos Generales, Ordinarios o Extraordinarios.
2. Se consideran como leves las infracciones de estas Reglas o el incumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno y demás, que del contexto y espíritu de estas Reglas resulte acreedor de tal calificativo y no estén comprendidos en la clasificación de graves.

*Regla 33.-* Las faltas graves serán sancionadas:

1. Con la separación definitiva de la Hermandad.
2. Con la inhabilitación total e indefinida para ejercer cargo alguno dentro de la Hermandad.
3. Con la separación forzosa de la Hermandad por tres años.
4. Con la separación forzosa de la Hermandad por seis meses.

*Regla 34.-* Las faltas leves serán sancionadas:

1. Con la suspensión de los derechos de hermano mayor por seis meses.
2. Con la privación de participar en la inmediata manifestación pública externa de fe.
3. Con simple amonestación por el Hermano Mayor.

*Regla 35.-* Para la sanción de las faltas graves se instruirá un expediente, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, en el que intervendrán los miembros de la Comisión Permanente, actuando de Secretario el de la Corporación, todos ellos con voz y voto.

Dicho expediente comenzará de oficio al tener conocimiento la Junta de Gobierno de actos, de algún hermano, que deban ser acreedores a las sanciones previstas o por denuncia firmada por tres hermanos.

En todo caso se citará al hermano expedientado y tras los trámites probatorios y extender la propuesta de resolución, se dará comunicación al interesado para que pueda evacuar el descargo consiguiente.

El expediente se suscitará inspirando todo acto del mismo, las normas de caridad que deben presidir la conducta de los miembros de esta Cofradía, y, una vez ultimado se elevará a la Junta de Gobierno para que decida en todo caso, menos aquellos en que la sanción es la separación definitiva de la Hermandad, en que se elevará lo actuado al Ordinario de la Diócesis, para que, con su superior criterio, resuelva. Este último trámite se llevará a cabo a través del Secretariado Diocesano de Cofradías y Hermandades.



En estos casos, nunca dejará de aplicarse la sanción prevista en el apartado c) de la Regla 33.

*Regla 36.-* Durante el tiempo que un hermano esté sometido a sanción, no podrá ostentar cargo alguno en la Junta de Gobierno, ni hacer uso de la medalla de la Hermandad.

## CAPÍTULO CUARTO

### DE LA AFILIACIÓN DE LOS HERMANOS EN DISTINTOS CUERPOS DENTRO DE LA HERMANDAD

*Regla 37.-* Dentro de la Hermandad todo hermano tiene derecho a afiliarse en los distintos Cuerpos formados en su seno, colaborando de esta forma a la mejor consecución de los fines de la misma y especialmente participando en las manifestaciones públicas de fe.

#### Sección Primera

#### DEL CUERPO DE CABALLEROS

*Regla 38.-* Estará integrado por hermanos que se imponen hacer penitencia portando los Pasos de Nuestras Sagradas Imágenes Titulares, la tarde del Miércoles Santo.

#### Sección Segunda

#### DEL CUERPO DE DAMAS CAMARERAS

*Regla 39.-* Estará integrado por hermanas que se comprometen a asistir a las Camareras Mayores en su cometido y acompañar a la Santísima Virgen de las Angustias en la Estación de Penitencia del Miércoles Santo.

#### Sección tercera

#### DEL GRUPO JOVEN

*Regla 40.-* Lo formarán los hermanos más jóvenes, a los que se dedicará una especial atención por parte de los Fiscales Delegados al objeto de que alcancen en el seno de la Hermandad una auténtica formación religiosa, cultural y social.





## TÍTULO TERCERO

### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD

*Regla 41.-* la Hermandad estará regida por el Cabildo General, Junta de Gobierno, Comisión Permanente y Junta Consultiva, que conformarán su actuación a las prescripciones contenidas en estas Reglas.

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### DEL CABILDO GENERAL

*Regla 42.-* El Cabildo General es la reunión de todos los hermanos de pleno derecho, constituidos en órgano deliberante y ejecutivo, que ostenta la plena soberanía con la debida sujeción a estas Reglas y a cuantas disposiciones sean aplicables. Podrán asistir los demás hermanos como observadores.

*Regla 43.-* Los Cabildos Generales podrán ser Ordinarios y Extraordinarios.

*Regla 44.-* El Cabildo General Ordinario se celebrará antes del tercer domingo del mes de Septiembre y en él se facilitará el estado económico de la Hermandad y se programarán los Actos y Cultos a celebrar durante el Ejercicio. Cuando corresponda realizar elecciones se incluirá en el orden del día la correspondiente proclamación de candidaturas.

*Regla 45.-* Los Cabildos Generales Extraordinarios se celebrarán siempre que haya justa causa a juicio de:

1. El Obispo de la Diócesis.
2. La Junta de Gobierno.
3. Al menos el 25 % de los cofrades de pleno derecho, en escrito dirigido a la Junta de Gobierno. Para su celebración se requerirá al menos una asistencia del 80 % de los firmantes. Deberán expresar el motivo en que fundamenta su petición.
4. En caso de modificación de estas Reglas, según derecho (cn. 312).

*Regla 46.-* Para la celebración de Cabildos Generales, tanto Ordinarios como Extraordinarios, deberá darse cuenta a la autoridad eclesiástica.





*Regla 47.-* Para la celebración de Cabildos Generales, tanto Ordinarios como Extraordinarios, se citará al Capellán y a todos los hermanos de pleno derecho por medio de cédula domiciliaria en la que se hará constar: lugar, día y hora, así como el Orden del Día.

*Regla 48.-* Son funciones del Cabildo General las siguientes:

1. Conocer los planes de actuación de la Cofradía, a propuesta de la Junta de Gobierno y hacer propuestas sobre ellos.
2. Designar, a propuesta de la Junta de Gobierno, el Consejo Económico.
3. Conocer y aprobar el estado de cuentas que presente la Junta de Gobierno.
4. Proclamar las candidaturas que podrán concurrir a las elecciones, cuando proceda, aparte de las que pueda proponer directamente la Junta de Gobierno.
5. Aprobar o modificar las Reglas, a propuesta de la Junta de Gobierno, según las normas del derecho (cn. 312).

*Regla 49.-* Para la adopción de acuerdos en Cabildo General se requerirá la asistencia de al menos el 10 % de los cofrades de pleno derecho y mayoría absoluta en el resultado de la votación.

En caso de que no se consiguiese el “quórum” necesario para la celebración del Cabildo o el resultado de la votación no alcanzase la mayoría absoluta, en caso de urgencia, se requerirá la aprobación del Ordinario de la Diócesis, si lo estima oportuno, siendo tramitada la documentación por el Hermano Mayor y contando con el Vº Bº del Capellán, haciendo constar, si se realizó, el resultado de la votación.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LA JUNTA DE GOBIERNO

*Regla 50.-* La Junta de Gobierno es la encargada de regir la Hermandad con sujeción a cuanto disponen estas Reglas y a cuantas normas canónicas le sean aplicables y se compondrá de los miembros que se citan a continuación:

- Capellán
- Hermano Mayor
- Vice-Hermano Mayor
- Secretario
- Administrador
- Vice-Secretario
- Vocal o Fiscal Delegado de Formación
- Vocal o Fiscal Delegado de Caridad y Convivencia
- Vocal o Fiscal Delegado de Culto y Espiritualidad
- Vocal o Fiscal Delegado de Manifestaciones Públicas
- Tres Fiscales Mayores de Paso



- Fiscal Abanderado
- Doce Fiscales
- Fabricano General
- Tres Mayordomos Primeros de Paso
- Tres Mayordomos Segundos de Paso

Todos con voz y voto, excepto el Capellán que tiene voz pero no voto.

*Regla 51.-* Son funciones de la Junta de Gobierno:

1. Concretar los planes aprobados en Cabildo General y programar las actividades a desarrollar.
2. Proponer al Cabildo General de una a tres candidaturas para elecciones.
3. Proponer al Cabildo General los miembros del Consejo Económico (cn. 1280).
4. Presentar para su aprobación, por el Cabildo General, el estado de cuentas de la Hermandad.
5. Presentar los presupuestos, ordinario y extraordinario, al Secretariado Diocesano de Cofradías y Hermandades para su aprobación. (cns. 319 y 1276).
6. Disponer de los fondos necesarios para la ejecución de los presupuestos, ordinario y extraordinario, aprobados por el Secretariado Diocesano.
7. Proponer al Cabildo General la posible modificación de estas Reglas.

*Regla 52.-* La Junta de Gobierno se reunirá al menos cuatro veces durante el Ejercicio, con carácter ordinario. Podrán convocar reunión extraordinaria de la misma, el Capellán, el Hermano Mayor y a propuesta de dos tercios de sus componentes.

*Regla 53.-* Para la validez de los acuerdos de la Junta de Gobierno, será necesaria la mayoría absoluta de los presentes, con tal de que haya “quórum” (cn. 119, 2º).

*Regla 54.-* La convocatoria a reuniones de la Junta de Gobierno se realizará por medio de cédula domiciliaria, expresándose lugar, fecha y hora, así como el correspondiente Orden del Día.

## CAPÍTULO TERCERO

### DE LA COMISIÓN PERMANENTE

*Regla 55.-* La Comisión Permanente está integrada por el Capellán, el Hermano Mayor, el Vice-Hermano Mayor, el Secretario y el Administrador.

*Regla 56.-* Son funciones de la Comisión Permanente:

1. Resolver los asuntos ordinarios de la Hermandad.



2. Preparar las reuniones y el Orden del Día de las reuniones de la Junta de Gobierno, así como ejecutar los acuerdos de la misma.
3. Componer la Mesa de Faltas, de acuerdo con la Regla 35.
4. Formar junto con el Fiscal Delegado de Caridad y Convivencia el Consejo de la Bolsa de Caridad.
5. Promover cuentas actividades, conforme a su naturaleza y fines convengan, para la buena marcha de la Hermandad.

*Regla 57.-* La Comisión Permanente, como órgano ejecutivo de la Junta de Gobierno, se reunirá siempre que sea preciso, a juicio de cualquiera de sus componentes, que lo solicitará del Hermano Mayor, quien convocará. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, en caso de empate será decisorio el voto del Hermano Mayor.

## CAPÍTULO CUARTO

### DE LA JUNTA CONSULTIVA

*Regla 58.-* Todo cofrade que haya ejercido el cargo de Hermano Mayor, integrará una Junta Consultiva que asesorará al que esté desempeñando el cargo de Hermano Mayor, en las cuestiones que éste tenga a bien someter al criterio de la misma.



## TÍTULO CUARTO

### DE LOS ÓRGANOS PERSONALES DE LA HERMANDAD

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### DEL CAPELLÁN

*Regla 59.-* El Capellán, dentro de la Hermandad, como representante del Obispo de la Diócesis, ocupará en las reuniones de los Cabildos Generales, Junta de Gobierno y Comisión Permanente el centro de la presidencia, ostentando honoríficamente ésta en los actos de la Corporación a los que asista.



*Regla 60.-* El Capellán de la Hermandad, como maestro, sacerdote y pastor, tiene la misión de alimentar con el anuncio del Evangelio y la administración de los Sacramentos, la vida espiritual y el sentido apostólico de los hermanos, de modo que éstos se encuentren en el Señor y sean capaces de tratar y ordenar, según Dios, los asuntos temporales (cf LG, 31). Debe promover igualmente la unidad dentro de la Hermandad y en las relaciones de ésta con otras y con la Iglesia (cf cn 566,1 cf AA, 25).

*Regla 61.-* El Capellán es nombrado por el Obispo de la Diócesis, cada cuatro años, a propuesta del Cabildo General, que elegirá de entre los Capitulares, oída la Hermandad, de acuerdo con el apartado III de las “NORMAS PARA LAS RELACIONES ENTRE EL EXCMO. CABILDO CATEDRAL Y ESTA REAL HERMANDAD”, aprobadas por el Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis con fecha 18 de septiembre de 1.985.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### OBLIGACIONES Y COMETIDOS DE LOS DIVERSOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

*Regla 62.-* AL HERMANO MAYOR corresponden las siguientes funciones:

1. Convocar, moderar y presidir las reuniones del Cabildo General, Junta de Gobierno y Comisión Permanente, así como la Mesa de Faltas y el Consejo de la Bolsa de Caridad.
2. Representar a la Hermandad oficialmente.
3. Cumplir y hacer cumplir las Reglas de la Hermandad.
4. Designar al Secretario de la Hermandad. Y a los demás cargos de la Junta de Gobierno no incluidos en la candidatura, en la que fue elegido, de acuerdo con la misma.
5. Separar de los cargos directivos, previa notificación a la Junta de Gobierno, al miembro o miembros que, por su actitud negativa, considere oportuno.
6. Cuidar debidamente de los bienes de la Hermandad.
7. Autorizar con su firma la disposición de fondos estimada conveniente por su Junta de Gobierno para la ejecución de los presupuestos, ordinario y extraordinario, aprobados por el Secretariado Diocesano de Cofradías y Hermandades.
8. Velar por el cumplimiento de todo tipo de acuerdos.
9. Colaborar con el Capellán para el mejor cumplimiento de la tarea del mismo.
10. Presidir a la Hermandad en los actos de culto, manifestaciones públicas de fe, etc.
11. El Hermano Mayor, a tenor de la obligación que le impone el canon 329, tiene el deber de facilitar a los hermanos, principalmente a los aspirantes a hermano, un plan o cursillo de formación cristiana y cofrade, que se organizará en el seno de la Hermandad, a través de la correspondiente Vocalía.

*Regla 63.-* AL VICE-HERMANO MAYOR corresponde:



1. Sustituir al Hermano Mayor en los casos de enfermedad, necesidad o ausencia.
2. Ayudar al Hermano Mayor en el desempeño de sus funciones ordinarias.
3. Coordinar la labor de las vocalías y secciones que integran la Hermandad.

*Regla 64.-* AL SECRETARIO corresponde:

1. Levantar las actas de las reuniones y hacer las comunicaciones pertinentes.
2. Todo lo relacionado con la correspondencia, citaciones y documentación de la Hermandad.
3. Llevar al día el Registro de Cofrades, en el que constará la fecha de nacimiento, inscripción, confirmación, pleno derecho y baja.
4. Intervenir en todos los actos de gobierno de la Hermandad como fedatario de ella.
5. Conservar en su poder el Libro de Reglas de la Hermandad o velar por él, en caso de que se guarde en las dependencias de la Hermandad.
6. Hacer publicar con suficiente antelación las candidaturas presentadas validamente.
7. Confeccionar y presentar a la aprobación del Secretariado Diocesano de Cofradías y Hermandades el censo electoral.
8. Realizar las funciones que le encarguen o deleguen el Capellán y el Hermano Mayor.

*Regla 65.-* AL ADMINISTRADOR corresponde:

1. Llevar la contabilidad.
2. Ejecutar el cobro diligente de las cuotas.
3. Preparar el estado de cuentas que la Junta de Gobierno ha de presentar al Secretariado Diocesano de Cofradías y Hermandades.
4. Elaborar los presupuestos que la Junta de Gobierno ha de presentar al Secretariado Diocesano de Cofradías y Hermandades.
5. Disponer, ordenar y archivar diligentemente cuantos documentos económicos afecten a la Hermandad.
6. Disponer, junto con el Hermano Mayor, de los fondos necesarios para la ejecución de los acuerdos.
7. Realizar y mantener actualizado el inventario de cuantos bienes posea la Hermandad.
8. Depositar los fondos sujetos a su custodia en cuenta corriente bancaria, abierta a nombre de la Hermandad, siendo preciso para retirar fondos su firma y otra de entre las del Hermano Mayor y Vice-Hermano Mayor.
9. Distribución y control de efectos que se entreguen a miembros de la Junta de Gobierno y demás hermanos para su posterior ingreso y cancelación.

*Regla 66.-* AL VICE-SECRETARIO corresponde:

1. Sustituir al Secretario en ausencia, enfermedad o necesidad.
2. Prestarle su concurso en cuantas ocasiones fuera requerido para ello.



*Regla 67.-* AL FISCAL DELEGADO DE FORMACIÓN corresponde, como delegado del Hermano Mayor, cuidar d que los miembros de la Asociación se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de laicos (cn. 329), atendiendo especialmente las recomendaciones que el Capellán pueda dictar al respecto.

Se cuidará de la puesta en marcha de un plan de formación para los aspirantes a hermano y para los cofrades en general.

Fomentará charlas, conferencias, cursos, etc., que ayuden a la formación para el apostolado.

*Regla 68.-* AL FISCAL DELEGADO DE CARIDAD Y CONVIVENCIA corresponde crear auténticas relaciones humanas y cristianas entre sus miembros; para ello organizará actos de convivencia y fomentará la participación de todos en todo lo posible.

Cuidará de la labor de asistencia a los miembros de la Cofradía a través del Gabinete de Asesoramiento y del ejercicio de la caridad que a través de ella pueda desarrollarse.

*Regla 69.-* AL FISCAL DELEGADO DE CULTO Y ESPIRITUALIDAD corresponde la organización, ejecución y posterior revisión de los actos de culto y espiritualidad previstos en las presentes Reglas, o que sin estarlo se estime conveniente para la vida cristiana de sus miembros. Contará con el consentimiento en todo caso del Capellán.

*Regla 70.-* AL FISCAL DELEGADO DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS corresponde la organización, ejecución y posterior revisión de los actos de culto público externo, procurando que sean prolongación de las celebraciones litúrgicas que esta Hermandad celebre.

*Regla 71.-* A LOS FISCALES MAYORES DE PASO corresponde colaborar con el Fiscal Delegado de Manifestaciones Públicas en todo lo concerniente a la organización de las mismas y serán responsables ante él y ante la Junta de Gobierno del cumplimiento de las normas que a tal efecto se den.

*Regla 72.-* AL FISCAL ABANDERADO corresponde portar el Guión de la Hermandad en todos los actos en que, por su naturaleza, haya de estar presente.

*Regla 73.-* AL FABRICANO corresponde:

1. Procurar que los altares de Nuestros Titulares estén con el debido ornato y limpieza en todo momento.
2. Velar por el acondicionamiento de insignias en todos los casos en que hayan de ser utilizadas.
3. Cuidar de los enseres, cera, objetos de culto y cuanto le sea confiado por el Administrador de la Hermandad, conservándolos debidamente y dando cuenta al mismo de las reparaciones o sustituciones que se precisen.
4. Dirigir la preparación y montaje de los pasos, etc.
5. Distribuir las túnicas, cera, etc., para la participación en las Manifestaciones Públicas, extendiendo la correspondiente papeleta de sitio a cada hermano.
6. Podrá delegar las actividades que considere oportunas en los Mayordomos 1º y 2º de Paso.

*Regla 74.-* A LOS MAYORDOMOS PRIMEROS DE PASO corresponde:



1. Auxiliar al Fabricano en su cometido, aceptando las delegaciones que éste les confiera.
2. Dirigir el Paso en la Estación de Penitencia.

*Regla 75.-* A LOS MAYORDOMOS SEGUNDOS DE PASO corresponde:

1. Auxiliar a los Mayordomos Primeros de Paso en su cometido.
2. Aceptar las delegaciones que el Fabricano les pueda confiar.

*Regla 76.-* A LOS FISCALES corresponde colaborar con los Fiscales Delegados, formando parte de las comisiones de trabajo que éstos puedan crear para el mejor cumplimiento de su misión y en general colaborar en todo lo posible para la buena marcha de la Hermandad, procurando que los frutos que de la misma puedan derivarse afecten al mayor número posible de sus miembros.

## CAPÍTULO TERCERO

### DEL COMETIDO DE LAS CAMARERAS MAYORES

*Regla 77.-* Son obligaciones de la Camarera Mayor de la Hermandad y de las Camareras Mayores de las distintas Imágenes las siguientes:

1. Fomentar la participación de las hermanas y particularmente de las componentes del Cuerpo de Damas Camareras en todos los campos de actuación de la Hermandad, así como coordinar dicha participación en cuanto a las manifestaciones Públicas de la Hermandad.
2. Custodiar y cuidar de los elementos que se les confien, así como del ornato y limpieza de los altares de los Titulares en coordinación con el Fabricano.



## TÍTULO QUINTO

### DE LAS ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS

#### CAPÍTULO PRIMERO



## DE LA ELECCIÓN DE HERMANO MAYOR Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

*Regla 78.-* Puede presentarse a la elección de Hermano Mayor todo aquel cofrade de pleno derecho que cumpla las condiciones establecidas en las Reglas 17 y 18.

*Regla 79.-* La Junta de Gobierno confeccionará un año antes de las elecciones el correspondiente censo electoral, que presentará, para su aprobación, al Secretariado Diocesano de Cofradías y Hermandades. Una vez aprobado lo colocará en lugar visible, dentro de la Hermandad, para conocimiento de los hermanos.

*Regla 80.-* Tres meses antes de la celebración del Cabildo General, en el que habrán de proclamarse las candidaturas, la Junta de Gobierno lo comunicará a los hermanos de pleno derecho para su conocimiento, al objeto de que puedan presentarse a dicha elección todos aquellos que lo deseen. Un mes antes de la celebración del Cabildo General quedará cerrado el plazo de admisión de candidaturas, extendiéndose por el Secretario la correspondiente certificación de su entrada en la Hermandad.

*Regla 81.-* La presentación de candidaturas se realizará por:

1. La Junta de Gobierno puede presentar de una a tres candidaturas como máximo, haciendo constar en cada una de ellas el nombre de los candidatos a Hermano Mayor, Vice-Hermano Mayor y Administrador.
2. Cualquier hermano puede presentar su candidatura haciendo constar junto con su nombre el de los que ocuparían los cargos de Vice-Hermano Mayor y Administrador; para que esta candidatura sea válida debe ir respaldada por la firma del 10 % de los hermanos de pleno derecho, especificando nombre y DNI. Un hermano sólo podrá avalar a otro hermano.

*Regla 82.-* Las candidaturas conforme a derecho serán publicadas en el seno de la Hermandad y expuestas en lugar visible quince días antes de la celebración del Cabildo General.

*Regla 83.-* La Junta de Gobierno, a la vez que cita a Cabildo General, convocará a elecciones para quince días después de la celebración del mismo, haciendo constar junto con el Orden del Día del Cabildo General, la relación de candidaturas que se presenten a la elección.

*Regla 84.-* La elección se realizará por medio de voto secreto en urna, y serán electores los cofrades de pleno derecho comprendidos en el censo electoral citado en la Regla 79.

*Regla 85.-* La mesa electoral se situará en la Sala Capitular de la Hermandad, por el tiempo que estipule la Junta de Gobierno y que se hará constar en la convocatoria, estando compuesta por dos miembros de la Junta de Gobierno que no figuren en ninguna candidatura, dos electores elegidos por sorteo de entre el censo electoral y no incluidos en ninguna candidatura. Presidirá el de mayor edad y hará de secretario el más joven.





*Regla 86.-* Por el Secretario de la Hermandad, se comunicará al Ordinario de la Diócesis, a través del Secretariado Diocesano de Cofradías y Hermandades, en un plazo inferior a siete días desde que se celebró la elección, el resultado de la misma, al objeto de que sea confirmado el Hermano Mayor elegido, a tenor de canon 317.

*Regla 87.-* El Hermano Mayor estará al frente de la Hermandad, con todas sus atribuciones, derechos y obligaciones, desde el momento en que sea confirmado como tal, mediante notificación escrita, por el Obispo de la Diócesis. (cn 317,1).

*Regla 88.-* El Hermano Mayor elegirá el hermano que habrá de ocupar el cargo de Secretario de la Hermandad, durante su mandato, en el plazo de siete días.

*Regla 89.-* La candidatura elegida y confirmado el Hermano Mayor, designará de entre los elegibles los restantes miembros de la Junta de Gobierno, en el plazo de diez días desde la confirmación del Hermano Mayor.

*Regla 90.-* La duración del mandato para todos los cargos será de tres años, reelegibles por otros tres, para el mismo cargo. No podrá haber más que una sola reelección, salvo caso excepcional ordenado por el Obispo de la Diócesis.

*Regla 91.-* El desempeño de cualquier cargo directivo en esta Real Hermandad es incompatible con cualquier otro cargo directivo en otra Cofradía de la naturaleza que sea.

*Regla 92.-* Quince días después de la confirmación del Hermano Mayor, la nueva Junta de Gobierno tomará posesión de sus cargos en sesión celebrada en la Sala Capitular.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DEL NOMBRAMIENTO DE LAS CAMARERAS

*Regla 93.-* Una vez tomada posesión, en la primera reunión que celebre la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor propondrá a la misma las hermanas que habrán de ser designadas, de entre las elegibles, para ocupar los cargos de: Camarera Mayor de la Hermandad, Camarera Mayor del Santísimo Cristo de la Buena Muerte, Camarera Mayor del Cristo Descendido de la Cruz y Camarera Mayor de Nuestra Señora de las Angustias.

## CAPÍTULO TERCERO

### DEL NOMBRAMIENTO DE HERMANO MAYOR DE HONOR

*Regla 94.-* En adelante, sólo aquél cofrade que por su amor, dedicación y servicios excepcionales sea merecedor a ello, podrá ser propuesto, para ostentar el título de Hermano Mayor de Honor, por la Junta de Gobierno; precisándose escrito del Hermano Mayor al



Secretariado Diocesano de Cofradías y Hermandades, el cual, si lo considera pertinente, recabará la correspondiente confirmación del Obispo de la Diócesis.

*Regla 95.-* Los hermanos distinguidos con el nombramiento de Hermano Mayor de Honor, podrán ostentar medalla dorada y cordón dorado; la hermanas, medalla dorada y cinta azul y negra.

---

## TÍTULO SEXTO

### DE LOS ACTOS DE CULTO

*Regla 96.-* La Santa Misa ha de ser el centro y culmen de todo culto y hacia una plena participación de todos los hermanos en ella deben estar orientados todos los actos de culto que organice la Hermandad

Esta Hermandad fomentará el culto frecuente al Santísimo Sacramento en la forma y modo que dispongan la liturgia y las normas que emanen del Excmo. Cabildo Catedral.

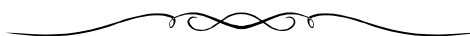
*Regla 97.-* Los cultos a los que la Hermandad Sacramental está obligada a asistir o atender debidamente son los siguientes:

- Asistencia a los actos de culto, que se organicen en la Santa Iglesia Catedral, previos a la festividad del Corpus Christi, colaborando u organizando todo aquello para lo que sea requerida por el Excmo. Cabildo Catedral.
- Mientras el Cabildo Catedral no ordene lo contrario, la Hermandad asistirá como tal, a la procesión del Corpus Christi de la ciudad.
- Asistencia a los cultos de la Octava del Corpus que se celebren en la Santa Iglesia Catedral.
- Asistencia a los actos litúrgicos que con motivo de la Semana Santa se celebren en la S.I.C. y de forma especial a la Vigilia Pascual, considerada por la Iglesia como la celebración litúrgica más importante del año.
- Santa Misa, la tarde del Miércoles Santo, previa a la Estación de Penitencia, por las calles de Jaén, que realizará esta Real Hermandad y a la que acudirán los hermanos en oración, sacrificio y austeridad, uniéndose a Cristo paciente en expiación de todos los pecados de los hombres y de los propios, tratando de evangelizar a través de los signos que la componen. Los cofrades vivirán este acto en unión íntima con Dios y como apóstoles de Cristo ante el pueblo cristiano.
- Santa Misa, el último sábado de cada mes, a la que se dará el carácter de Misa de Hermandad.
- Santa Misa por el alma de los cofrades fallecidos, en fecha próxima a la festividad de todos los Santos o Fieles Difuntos.
- Santa Misa, con protestación de fe, en fecha próxima a la Navidad, en la que se recibirán como hermanos a los fieles preinscritos a tal efecto.
- Asistencia a las celebraciones comunitarias de la Penitencia que tengan lugar en la Santa Iglesia Catedral.



- Viacrucis de Penitencia, con la imagen del Santísimo Cristo de la Buena Muerte, en tiempo de Cuaresma, antes de su colocación en el paso procesional.

*Regla 98.-* En tiempo de Cuaresma la Hermandad intensificará la escucha de la Palabra de Dios, la oración y las prácticas penitenciales.



## TÍTULO SÉPTIMO

### DEL EJERCICIO DE LA CARIDAD

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### DE LA ASISTENCIA A LOS MIEMBROS DE LA COFRADÍA Y DEL FOMENTO DE LOS VÍNCULOS ENTRE LOS MISMOS

*Regla 99.-* Esta Real Hermandad intentará crear verdaderas relaciones humanas y cristianas entre sus miembros, fomentando la participación de los mismos, al objeto de que puedan conocerse mejor y asistirse mutuamente en sus necesidades espirituales y materiales.

Para ello organizará actos que fomenten la vida social, cultural y humana de sus cofrades, manteniendo vivo el espíritu de fraternidad y solidaridad con los necesitados, cofrades o no, cuidando todo aquello que ayude a su fin primario. Para ello goza de libertad e iniciativa para organizar actos, siempre que no desdigan de su naturaleza y fines y sean conformes a derecho. (cn. 315).

Se recomienda a los hermanos que atraviesan circunstancias difíciles, de cualquier índole, acudan con cristiana libertad a la Hermandad, al objeto de intentar encontrar solución a sus problemas, a través del Gabinete de Asesoramiento, del que está encargado directamente el Fiscal Delegado de Caridad y Convivencia, asistido por los miembros de la Comisión Permanente y de los Fiscales que asistan dicha vocalía.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### DE LAS RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES

*Regla 100.-* Esta Real Hermandad, deseosa de responder al espíritu cristiano que inspiró su fundación, quiere continuar basando sus relaciones con las restantes Cofradías y Hermandades de la ciudad de Jaén y principalmente con la Agrupación de Cofradías de Semana Santa, de la que forma parte desde la fundación de la misma.



Así mismo mantendrá fraternales lazos con el Excmo. Cabildo Catedral y colaborará en todo lo posible con la Parroquia del Sagrario.

En esta Hermandad tendrán acogida las orientaciones que emanen del Secretariado Diocesano de Cofradías y Hermandades y colaborará con el mismo en el desempeño de su función.

## CAPÍTULO TERCERO

### DE LA BOLSA DE CARIDAD

Regla 101.- Al objeto de facilitar la labor de la Hermandad en cuanto queda escrito en la Regla 99, se creó la llamada Bolsa de Caridad, funcionando económicamente independiente de la Hermandad y cuyo Consejo está formado por los miembros de la Comisión Permanente y por el Fiscal Delegado de Caridad y Convivencia.

Esta Bolsa de Caridad se nutrirá de:

- Parte de los ingresos ordinarios de la Hermandad, en cuantía no inferior al 10 % de los mismos.
- Colecta de la Bolsa de Caridad, instalada el Miércoles Santo ante los Pasos de Nuestras Sagradas Imágenes Titulares.
- Donativos, colectas, etc., que puedan recibirse u organizarse.

Para el mejor fruto de la labor de ésta, se actuará de acuerdo con la correspondiente Cáritas Parroquial, Interparroquial o Diocesana, con las que se tratará de colaborar en todo momento.



## TÍTULO OCTAVO

### DEL PATRIMONIO, RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA HERMANDAD

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DEL PATRIMONIO



Regla 102.- El patrimonio de la Hermandad se integra por cuantos bienes le pertenecen y se acrecentará con lo que se adquiriera en lo sucesivo (cn. 1256).

Por ser la Hermandad persona jurídica pública, sus bienes se denominan en derecho “bienes eclesiásticos” y se rigen consiguientemente por las normas del derecho canónico y las de estas Reglas. (cn. 1257,1).

Regla 103.- Caso de existir en algún momento, deberán legalizarse a nivel civil los títulos de propiedad de los bienes inmuebles o fincas que puedan poseerse, así como inscribirlos en el Registro de la Propiedad.

Regla 104.- La responsabilidad última de la administración de los bienes de la Hermandad corresponde al Hermano Mayor (cn. 1279), el cual al tomar posesión de su cargo se comprometerá solemnemente, mediante juramento, ante el Capellán, a la fiel administración de los mismos (cn. 1283), según las normas del Derecho Canónico (cn. 1284) y de estas Reglas.

Regla 105.- El inventario detallado y exacto de los bienes, inmuebles, muebles y preciosos de la Hermandad, debe ser realizado por el Administrador, al tomar posesión de su cargo y suscrito por el Hermano Mayor, el cual ordenará archivar un ejemplar y enviar una copia del mismo al Secretariado Diocesano de Cofradías y Hermandades (cn. 1283). Los bienes inventariados se conservarán en lugar seguro, en la sede social de la Hermandad.

Regla 106.- Para la adquisición de nuevas imágenes se precisará de la licencia escrita del Obispo de la Diócesis.

Regla 107.- En caso de que las Sagradas Imágenes de esta Real Hermandad precisen de restauración, se requerirá licencia escrita del Ordinario de la Diócesis, solicitando previamente informe favorable de la Comisión de Arte y presentando el presupuesto económico correspondiente, a través, todo ello, del Secretariado Diocesano de Cofradías y Hermandades (cn. 1189).

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LOS RECURSOS NORMALES Y EXTRAORDINARIOS

Regla 108.- La hacienda de la Hermandad se nutrirá, en primer lugar, con las cuotas de los hermanos, cuya cuantía mínima será determinada por la Junta de Gobierno y aprobada en Cabildo General. Estos ingresos se consideran ordinarios.

Son fuentes extraordinarias de ingresos aquellos recibidos por otros medios, siempre que sean conformes a la naturaleza y fines de la Hermandad.

Regla 109.- Si se ha de cubrir un presupuesto extraordinario, previamente aprobado, lo hará por medios y procedimientos que no provoquen escándalo ni extrañeza. No se podrá



aceptar ayuda económica alguna que pueda suponer pérdida de su identidad o libertad de acción para la Hermandad.

Regla 110.- Toda oblación entregada al Hermano Mayor pertenece a la Cofradía y sólo podrá destinarse a sus fines estatutarios. Para rechazarla o aceptarla, si está gravada por alguna carga o condición, se necesita autorización expresa del Obispo de la Diócesis (cn. 1267).

Regla 111.- La Hermandad no podrá solicitar subvención alguna de organismos civiles sin la previa autorización del Secretariado Diocesano de Cofradías y Hermandades, debiendo presentar ante el mismo el presupuesto que justifique el fin de la subvención.

## CAPÍTULO TERCERO

### DE LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA HERMANDAD

Regla 112.- El ejercicio económico de la Hermandad comenzará el 1 de Septiembre de cada año y finalizará el 31 de Agosto del siguiente.

Regla 113.- La Junta de Gobierno, según establecen estas Reglas, por orden del Hermano Mayor, rendirá cuentas anualmente a los hermanos, en Cabildo General Ordinario, a celebrar en el mes de Septiembre de cada año (cn. 1287, 2).

Igualmente someterá a revisión anualmente los balances correspondientes a los distintos presupuestos, ordinario y extraordinario, enviándolos al Secretariado Diocesano de Cofradías y Hermandades (cns. 319, 1276 y 1287), durante el mes de Septiembre.

Regla 114.- Cuando se trate de gastos extraordinarios que supongan una inversión considerable la Hermandad presentará el correspondiente presupuesto obligatoriamente al Secretariado Diocesano de Cofradías y Hermandades para su aprobación expresa por el Obispo de la Diócesis.

Regla 115.- A tenor del canon 1280 se constituye en esta Real Hermandad el Consejo de Asuntos Económicos, formado por tres consejeros y tiene como misión prestar su ayuda a la misma y al Hermano Mayor, en concreto, en todo lo concerniente a la administración de los bienes de esta Cofradía y cuya gestión se corresponderá con el mandato de la Junta de Gobierno.

Regla 116.- Los fondos de la Hermandad serán depositados en cuenta bancaria y a nombre de la misma. Para disponer de dichos fondos será necesaria la firma reconocida de dos de entre las del Hermano Mayor, Vice-Hermano Mayor y Administrador.

Regla 117.- Sólo existirán dos cajas: la general de la Hermandad y la específica de la Bolsa de Caridad.

Regla 118.- El Hermano Mayor, como responsable último de la administración de los bienes de la Hermandad, no autorizará gasto alguno que no esté previsto en el presupuesto ordinario o extraordinario.



---

## TÍTULO NOVENO

### DISPOSICIONES GENERALES

Regla 119.- Esta Real Hermandad mantendrá la más fraternal relación con todas las Asociaciones Religiosas, sean de su clase o no y cooperará en la labor conjunta que pueda realizarse en pro del mejoramiento espiritual de la Ciudad de Jaén.

Toda labor que sea específica del Apostolado Seglar encontrará en ella la más decidida ayuda y colaboración, siempre que no vaya en perjuicio de los esenciales fundamentos de su vida.

Regla 120.- Si la Hermandad cayese hasta el extremo de que sólo quedase un hermano incorporado a la misma, en él recaerán los derechos de todos, en subsistiendo la Cofradía.

Regla 121.- En caso de disolución se seguirán las normas decretadas por el Obispo de la Diócesis, con fecha 16 de Septiembre de 1.985, para la Reforma de los Estatutos de Cofradías en la Diócesis de Jaén.

Regla 122.- Esta Real Hermandad podrá ser suprimida por el Ordinario, oído el Hermano Mayor y la Junta de Gobierno, de acuerdo con las normas citadas en la Regla anterior (cn. 320).

---

## TÍTULO DÉCIMO

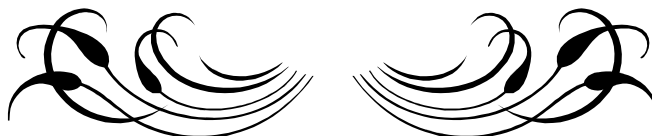
### DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Reglas, reformadas, de acuerdo al Decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Jaén, de fecha 16 de Septiembre de 1.985, sobre “reforma de los Estatutos de Cofradías en la Diócesis de Jaén” y aprobada su presentación ante el mismo por la Junta de Gobierno, en reunión celebrada el día 5 de Abril de 1.986 y presentadas al Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis en la festividad de la Santa Cruz de 1.986, entrarán en vigor inmediatamente de ser aprobadas por la Superior Autoridad Eclesiástica y a todos los efectos, debiendo ser publicadas y divulgadas de forma que puedan ser utilizadas con facilidad por todos los miembros de la Hermandad.

Exhortamos a todos nuestros hermanos para que, generosamente, acepten y pongan en práctica el espíritu de las presentes Reglas, de cuya aplicación esperamos en el Señor de



la Buena Muerte, bajo el patrocinio de María Santísima de las Angustias, madre de Dios y Madre nuestra, abundantes frutos para el florecimiento espiritual de nuestra Hermandad.



## ÍNDICE

TÍTULO I .- SOBRE LA DENOMINACIÓN, ESCUDO E INSIGNIAS DE LA HERMANDAD; CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA; LUGAR DE Su ESTABLECIMIENTO CANÓNICO Y SEDE SOCIAL Y FINES DE LA MISMA.

- CAPÍTULO I - De la denominación, escudo e insignias.
- CAPÍTULO II - De la constitución y naturaleza.
- CAPÍTULO III - Lugar de su establecimiento canónico y sede social.
- CAPÍTULO IV - Fines de la Hermandad.

TÍTULO II .- DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD.

- CAPÍTULO I - De su concepto, requisitos e ingreso.
- CAPÍTULO II - De los derechos y obligaciones de los hermanos.
- CAPÍTULO III - De la baja y sanciones de los hermanos.
- CAPÍTULO IV - De la afiliación de los hermanos en distintos Cuerpos dentro de la Hermandad.

Sección 1ª - Del Cuerpo de Caballeros

Sección 2ª - Del Cuerpo de Damas Camareras

Sección 3ª - Del Grupo Joven

TÍTULO III.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD.

- CAPÍTULO I - Del Cabildo General.
- CAPÍTULO II - De la Junta de Gobierno.
- CAPÍTULO III - De la Comisión Permanente.
- CAPÍTULO IV - De la Junta Consultiva.

TÍTULO IV.- DE LOS ÓRGANOS PERSONALES DE LA HERMANDAD.

- CAPÍTULO I - Del Capellán.
- CAPÍTULO II - Obligaciones y cometidos de los diversos





cargos de la Junta de Gobierno.

- CAPÍTULO III - Del cometido de las Camareras Mayores.

#### TÍTULO V.- DE LAS ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS.

- CAPÍTULO I - De la elección de Hermano Mayor y miembros de la Junta de Gobierno.
- CAPÍTULO II - Del nombramiento de las Camareras Mayores.
- CAPÍTULO III - Del nombramiento de Hermano Mayor de Honor.

#### TÍTULO VI.- DE LOS ACTOS DE CULTO.

- CAPÍTULO I - De la asistencia a los miembros de la Cofradía y del fomento de los vínculos entre los mismos
- CAPÍTULO II - De las relaciones con otras entidades y asociaciones.
- CAPÍTULO III - De la Bolsa de Caridad.

#### TÍTULO VIII.- DEL PATRIMONIO, RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA HERMANDAD.

- CAPÍTULO I - Del patrimonio.
- CAPÍTULO II - De los recursos normales y extraordinarios.
- CAPÍTULO III - De la administración económica de la Hermandad.

#### TÍTULO IX.- DISPOSICIONES GENERALES.

#### TÍTULO X.- DISPOSICIÓN FINAL.

